

**DE LA SEGUNDA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO: POR EL QUE NO SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN QUE EXHORTA A CONCERTAR UN BLOQUEO A LAS IMPORTACIONES PROVENIENTES DEL ESTADO DE ARIZONA, COMO PROTESTA A LA LEY SB-1070.**

SEGUNDA COMISIÓN

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional  
y Educación Pública.

Dictamen con punto de acuerdo por el que se desecha exhorto a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como a la Secretaria de Economía para concertar un bloqueo a las importaciones provenientes de Arizona.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Segunda Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Secretaría de Economía para concertar un bloqueo a las importaciones provenientes del estado de Arizona, EUA, como protesta a la Ley SB-1070 aprobada el pasado 23 de abril y en apoyo a los connacionales que se encuentran en dicha entidad, suscrita por el Diputado Armando Ríos Piter, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Segunda Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen:

ANTECEDENTES

I.- En sesión pública celebrada por la Comisión Permanente el día 6 de mayo del año 2010, el diputado Armando Ríos Piter, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Secretaría de Economía para concertar un bloqueo a las importaciones provenientes del estado de Arizona, EUA, como protesta a la Ley SB-1070 aprobada el pasado 23 de abril y en apoyo a los connacionales que se encuentran en dicha entidad.

II.- Por disposición de la Presidencia de la Comisión Permanente, para su estudio y dictamen correspondiente, en la misma fecha acordó dar a la propuesta legislativa de referencia el trámite de recibo y se ordeno su turno a la Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública.

CONSIDERACIONES

En el año 2006 el Estado de Arizona promulgo la Ley HB 2779 aprobada por el congreso local, misma que fue confirmada por el juez federal Neil Wake, en ella se obliga a los empresarios a comprobar ante el Gobierno Estatal el estatus migratorio legal de cada uno de los trabajadores que pretendieran contratar a partir del 1 de enero de 2008, bajo riesgo de perder la licencia para operar.

No obstante, el pasado 23 de abril, se aprobó la Ley 1070 en la cual se da el poder a la autoridad para detener a cualquier persona cuya apariencia de motivo o sospecha de estar como ilegal en esa entidad. Para el 30 de abril la gobernadora de Arizona Jan Brewer firmó enmiendas a la Ley 1070, mediante la Ley HB 2162 y modifico

algunas medidas contenidas en la ley promulgada.

La enmienda HB 2162 provee una salvedad, que en la ejecución de la ley las autoridades podrán cuestionar o requerir a una persona sobre su estado migratorio solo cuando exista “contacto legal” es decir, cuando ocurra una parada legal, detención o arresto. En aplicación de cualquier otra ley u ordenanza de un condado ciudad o pueblo del Estado de Arizona.

Si bien, como lo menciona el promovente esta ley deriva en una violación de los derechos humanos y por tal motivo constituye una ofensa y una afrenta a las relaciones bilaterales entre México y Estados Unidos, toda vez que ambos países están fuertemente vinculados por el comercio, geografía, social, culturalmente e históricamente.

Ante este hecho, expertos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) solicitaron a las autoridades de Arizona y de Estados Unidos a “garantizar que la ley de inmigración esté en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos”, ya que para ellos la aprobación de dicha ley es un modelo perturbador de la actividad legislativa hostil hacia las minorías étnicas.

Entre otros motivos resulta lamentable que estas medidas hayan sido tomadas precisamente en Arizona, que tiene como primer socio comercial a México, ya que aproximadamente el 30 por ciento de las exportaciones de Arizona tienen como destino México, por encima de Canadá, Reino Unido, Malasia y Francia.

Además es importante resaltar que derivado de la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte TLCAN las exportaciones de Arizona crecieron considerablemente.

El documento en estudio solicita como una medida de apoyo a los connacionales y como protesta a la Ley SB 1070 aprobada el 23 de abril, un exhorto a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público así como a la Secretaria de Economía para concertar conjuntamente, un bloqueo a las importaciones provenientes del Estado de Arizona.

Sin embargo, como ya se había mencionado con anterioridad las relaciones bilaterales son altamente importantes por lo que un bloqueo económico específico repercutiría en la derrama económica de nuestro país y de adoptar medidas como la propuesta, implicaría una violación flagrante al artículo 309 del TLCAN y al artículo XI del GATT (OMC), mismos que impiden la adopción de restricciones o prohibiciones a la importación o exportación de mercancías.

Además, conforme a las disposiciones del TLCAN, en los casos en que alguna de las partes incumpla las obligaciones previstas en el mismo, se establecen procedimientos de solución de controversias para resolver cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes (Canadá, México y Estados Unidos) derivado de lo anterior se puede concluir que una sanción comercial debería atender procedimientos de derecho internacional estrictamente definidos, cerrando la posibilidad de realizar bloqueos comerciales unilaterales.

De igual forma podemos referir que las medidas adoptadas por el estado de Arizona, en materia migratoria, están fuera del alcance de las obligaciones comerciales de Estados Unidos bajo los acuerdos comerciales de los que ambos son parte. Por lo que la suspensión de beneficios o bloqueos comerciales a sus exportaciones implicaría la adopción de una medida unilateral por parte del Estado Mexicano violatoria de las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio. (OMC)

Es importante mencionar la proposición con punto de acuerdo aprobada el día 12 de mayo por el pleno de la Comisión Permanente por el cual exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que en el contexto de su próxima visita oficial a los Estados Unidos de América, y en particular de su mensaje ante el Congreso de aquel país, manifieste el rechazo de la sociedad y del gobierno mexicano a la Ley SB 1070, promulgada recientemente en el Estado de Arizona.

Propuesta que resulta congruente con las atribuciones de un poder legislativo y que dentro del marco del derecho

promueve el respeto a nuestros connacionales.

Por las disposiciones antes mencionadas esta Comisión Dictaminadora considera que la aprobación de este punto de acuerdo pudiera derivar en la violación de los compromisos comerciales internacionales que México tuviera, por lo que somete a la consideración del pleno, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

Primero.- No se aprueba la proposición con punto de acuerdo por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Secretaría de Economía para concertar un bloqueo a las importaciones provenientes del estado de Arizona, EUA, como protesta a la Ley SB-1070 aprobada el pasado 23 de abril y en apoyo a los connacionales que se encuentran en dicha entidad.

Segundo. Archívese como asunto concluido.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil diez.

#### SEGUNDA COMISIÓN